BOCCE

Año XCVIII

Martes

21 de Febrero de 2023

N°6.280 ORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Extracto de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC, en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Pag. 334

AUTORIDADES Y PERSONAL

136.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se acepta la abstención de D. Alberto Ferrero Ledesma como Secretario Titular de la convocatoria de 1 plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Pag. 335

137.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Da. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se acepta la abstención de D. Alberto Ferrero Ledesma como Secretario Suplente de la convocatoria de 2 plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Pag. 336

138.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de febrero de 2023, por el que se nombra a D. Sebastián Guerrero Martín en el puesto de trabajo de Asesor/a de la Vicepresidencia 1ª.

Pag. 337



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

135.- Titulo ES: CONVOCATORIA TICCAMARAS 2023-CAMARA DE CEUTA

TextoES: BDNS(Identif.):676515

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676515)

BDNS: 676515

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. - Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. - Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. - Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Ceuta. Además, puede consultarse a través de la web https://camaradeceuta.es/ticcamaras/

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. - Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 105.000€, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 124.320 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial Ciudad de Ceuta, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Lugar de la Firma: CEUTA Fecha de la Firma: 2023-02-15

Firmante: JOAQUIN MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA.-SECRETARIO GENERAL

AUTORIDADES Y PERSONAL

136.- ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Da Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se procede a la rectificación por error material de Decreto por el que se acepta la abstención de D. Alberto Ferrero Ledesma, como Secretario Titular de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta Grupo A Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad motivada por sentencia judicial.

Por decreto de fecha 17 de enero de 2023, se acepta la abstención de D. Alberto Ferrero Ledesma, como como Secretario Titular de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta Grupo A Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad motivada por sentencia judicial, detectándose error material que debe de ser subsanado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

<u>Primero.</u> – Se corrige el decreto de fecha 17 de enero de 2023 por el que se acepta la abstención de D. Alberto Ferrero Ledesma, como Secretario Titular de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador de la Ciudad de Ceuta Grupo A Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad motivada por sentencia judicial, de manera que donde dice: "Segundo. - Se nombra a Da Carmen Duarte Garcia, como Secretaría Titular del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Alberto Ferrero Ledesma", debe de decir: "Segundo. - Se nombra a Da Maria Dolores Garcia Perez-Regadera, como Secretaria Titular del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Alberto Ferrero Ledesma."

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 13/02/2023

137.- ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Da Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se procede a la rectificación por error material de Decreto por el que se acepta la abstención de D. Alberto Ferrero Ledesma, como Secretario Suplente de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, motivadas por sentencia judicial.

Por decreto de fecha 17 de enero de 2023, se acepta la abstención de D. Alberto Ferrero Ledesma, como Secretario Suplente de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, motivadas por sentencia judicial, detectándose error material que debe de ser subsanado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

<u>Primero.</u> – Se corrige el decreto de fecha 17 de enero de 2023 por el que se acepta la abstención de D. Alberto Ferrero Ledesma, como Secretario Suplente de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre para los procesos de estabilización del empleo público aprobado Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, motivadas por sentencia judicial, de manera que donde dice: "Segundo. - Se nombra a Da Carmen Duarte Garcia, como Secretaría Suplente del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Alberto Ferrero Ledesma", debe de decir: "Segundo. - Se nombra a Da Maria Dolores Garcia Perez-Regadera, como Secretaría Suplente del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Alberto Ferrero Ledesma."

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 13/02/2023



138.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de febrero de 2023, por el que se nombra a D. Sebastián Guerrero Martín, en el puesto de trabajo de Asesor/a de la Vicepresidencia 1^a.

Por escrito de la Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea se solicita se proceda al nombramiento de D. Sebastián Guerrero Martín como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor/a de la Vicepresidencia 1ª.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor/a de la Vicepresidencia 1ª, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***9443**	SEBASTIAN GUERRERO MARTIN	Asesor/a de la Vicepresidencia 1ª

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 16/02/2023 仚

_____o___

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos